

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/04/19

ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO



*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN 34 /2019**

Buenos Aires, 26 de abril de 2019

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF:0001350/2019 caratulado "OLIMA ESPEL, Juan Manuel.- s/ Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el MPF y la Caja de Jubilaciones, Retiros y Pensiones de la Policía Federal." del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Se realizaron gestiones para elaborar un instrumento para establecer las bases sobre las cuales este Ministerio Público Fiscal y la Caja de Jubilaciones, Retiros y Pensiones de la Policía Federal prestarán cooperación y asistencia recíproca de carácter tecnológico, de capacitación y de servicio en las áreas de sus respectivos conocimientos y competencias.

A fojas 6/7 la Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación opina que no existe impedimento legal alguno para la suscripción del anteproyecto de convenio marco obrante a fojas 1/4;

El 26 de abril de 2019 fue suscripto en la ciudad de Buenos Aires el Convenio marco de colaboración y cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Caja de Jubilaciones, Retiros y Pensiones de la Policía Federal,

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

**RESUELVO:**

**I. DISPONER** la protocolización del "Convenio marco de colaboración y cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Caja de Jubilaciones, Retiros y Pensiones de la Policía Federal", que obra como anexo de la presente.

**II. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.**

EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

FECHA: 26/04/19



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**Caja de Retiros, Jubilaciones  
y Pensiones de la Policía Federal**



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA CAJA DE JUBILACIONES, RETIROS Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Procurador General Interino, doctor Eduardo Ezequiel Casal, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante MPF) y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, representada en este acto por su Presidente Comisario General (R) Nicolás Franchini, con domicilio en Sarmiento 1624 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la CRJPPF; conjuntamente denominadas “las Partes” convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 15.943/1946, ratificado por la Ley N° 13.593, se creó la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, con el fin de administrar los recursos resultantes de aportes, contribuciones, liquidación y pago de los beneficios de retiros, jubilaciones y pensiones del personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y, posteriormente, del personal de la Dirección General de Inteligencia del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (personal civil); Dirección General de Inteligencia de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (personal civil); Dirección General de Inteligencia de la ARMADA ARGENTINA (personal civil); POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, AGENCIA FEDERAL DE INTELIGENCIA; Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar del MINISTERIO DE DEFENSA (personal civil); POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y POLICÍA DE EX TERRITORIOS NACIONALES.

Que por el Decreto N° 760/18 se transfirió, desde la órbita de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la GENDARMERIA NACIONAL a la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, la administración de los aportes, contribuciones, liquidación y pago de los beneficios de retiros, jubilaciones y pensiones del personal de dichas Fuerzas.

Que por Decisión Administrativa N° 1652/2018 se aprobó una nueva estructura organizativa de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, creándose la DIRECCION DE CONTROL Y PREVENCION que se encuentra a cargo de: diseñar y administrar procesos de control que optimicen la calidad de la información ingresada a los sistemas y de su documentación respaldatoria, minimizando el riesgo de fraude en el ámbito de su competencia; diseñar y administrar procesos que permitan la rápida prevención, detección e investigación de fraudes en el ámbito de su competencia; coordinar todas las acciones pertinentes para la iniciación de causas judiciales, y la operación de sistemas de recupero eficientes; controlar la legitimidad y certeza de todos los servicios entregados, estableciendo sistemas que detecten desvíos de gestión; realizar informes a la Dirección General de Operaciones sobre planes estratégicos para la subsanación de irregularidades; establecer un canal de denuncias para informar al órgano responsable las irregularidades de naturaleza financiera y contable; facilitar información sobre los mecanismos específicos con los que la entidad mantiene un ambiente de control interno, propiciando la generación de información financiera completa, fiable y oportuna; establecer una política escrita que recopile la información necesaria para mantener una base depurada y actualizada con la gestión de riesgo de fraude y promover la participación de los agentes y la transparencia de la gestión pública, entre otras.-

Que por Resolución Conjunta N° 4/2018 RESFC-2018-4-APN-MSG se aprobó el “Plan Estratégico Institucional 2018-2023”, el cual tiene como objetivo implementar un sistema de control que disminuya situaciones de error e



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROSECRETARIO LETRADO

impida fraudes, en concordancia con los lineamientos del P.E.N y fortalecer los Sistemas de Información y Comunicación.

Que el MPF, por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes 24.946 y 27.148, tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; implicando ello, el deber y la atribución del Procurador General de la Nación de diseñar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción penal pública.

Que, asimismo, conforme la citada Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, corresponde a este desarrollar una política activa orientada a detectar, cautelar, identificar y decomisar bienes y fondos provenientes de los delitos y fenómenos criminales, especialmente aquellos vinculados con la criminalidad compleja y el crimen organizado (cfr. art. 35 de la ley citada y la Resolución PGN N.º 134/09).

Que, a la luz del interés estatal comprometido en la recuperación de activos provenientes de delitos contra la Administración Pública, es conveniente que los servicios jurídicos de los organismos públicos comprendidos en el Art. 6º de la Ley N.º 25.344 vuelquen en el Sistema Único Informático para la Gestión Judicial –SIGEJ– los datos correspondientes a los procesos penales en que se investiguen tales ilícitos, a cuyo fin se creó el módulo penal.

Que por RESOL-2017-3-APN-PTN se creó dentro del Sistema Único Informático para la Gestión Judicial, el Registro de Procesos Penales.-

Que las Partes consideran que la mutua complementación y cooperación servirán a sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando sus capacidades específicas. En virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, las Partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Este convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales las Partes se prestarán cooperación y asistencia recíproca de carácter tecnológico, de capacitación y de servicio en las áreas de sus respectivos conocimientos y competencias.

**SEGUNDA:** La cooperación y asistencia recíproca prevista en el presente convenio se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acción común en todas las áreas propias de sus respectivas incumbencias, siempre y cuando las circunstancias lo ameriten y permitan. En ese sentido, las Partes manifiestan su voluntad de llevar adelante las siguientes acciones:

a) facilitar la comunicación y articulación entre las partes, estableciendo un mecanismo eficaz, seguro y célere de interacción para una mejor respuesta y posterior seguimiento de los requerimientos que formulen los señores fiscales del MPF y los miembros autorizados del servicio jurídico de la Dirección de Control y Prevención de la CRJPPF, en pos de garantizar el cumplimiento de las respectivas obligaciones que constriñen a las partes, derivadas de la investigación de hechos delictivos; -

b) promover y llevar adelante actividades de formación y capacitación de sus funcionarios y miembros, ya sea participando de las actividades que realice la otra Parte de forma conjunta o separada o bien mediante seminarios, cursos, talleres y/o mesas de trabajo, con el objeto de ofrecer información actualizada sobre los temas de interés común.

**TERCERA:** A efectos de facilitar y agilizar la tarea de investigación que el MPF realiza en el marco de sus deberes y atribuciones, la CRJPPF podrá facilitar a pedido del MPF la información disponible en sus bases de datos relativos a: i) la identidad del beneficiario, ii) domicilios registrados, iii) grupo familiar informado, iv) monto de los haberes previsionales, v) boca de pago elegida por el beneficiario, vi) existencia de juicios en trámite contra el Organismo, vii) fecha de la última presentación realizada por el beneficiario y/o el apoderado ante el Organismo si la hubiere, viii) fecha de defunción en



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA



**Caja de Retiros, Jubilaciones  
y Pensiones de la Policía Federal**



caso de corresponder ix) existencia de otras causas judiciales iniciadas contra el beneficiario de las que el Organismo tenga conocimiento, x) expedientes administrativos internos de la CRJPPF relativos al beneficio previsional del beneficiario.-

No obstante lo antedicho, en caso de solicitarse información protegida por la Ley N°25.520, modificatorias y complementarias, el MPF deberá contar sin excepción de una orden o dispensa judicial que avale el suministro de información requerido a la CRJPPF.

La información que se requiera o que solicite la CRJPPF será canalizada a través de la casilla institucional [enlacempf@crippf.gov.ar](mailto:enlacempf@crippf.gov.ar), operada bajo la órbita de la Dirección de Control y la Prevención y deberá ser solicitada mediante los correos oficiales de cada una de las fiscalías.

**CUARTA:** En las investigaciones penales seguidas contra miembros de las fuerzas de seguridad, el MPF se compromete a notificar a la CRJPPF de la existencia del auto de procesamiento, requerimiento de elevación a juicio y sentencia o resolución equivalente que ponga o pueda poner fin al proceso.

En todos los casos, la cooperación se realizará en el marco de las facultades de las Partes y dentro de los límites impuestos por la normativa vigente.

**QUINTA:** La firma y ejecución del presente convenio no importa aportación económica. Las Partes reconocen como funciones normales de su personal especializado y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asignen en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna.

**SEXTA:** Las partes acuerdan otorgar carácter confidencial en los términos de la ley N° 25.236 de Protección de Datos Personales y, en los casos que corresponda, a mantener la clasificación de seguridad otorgada en los términos de la ley N°25.520, a la información y demás datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la suscripción del presente convenio. Asimismo, las

partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos y se comprometen a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos y la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

**SEPTIMA:** Las partes responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión no autorizada de datos y que se produjere como consecuencia del accionar culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, conforme la normativa vigente en la materia.

El deber de confidencialidad solamente podrá ser relevado por resolución judicial; autorización expresa y por escrito de las Partes y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, a la defensa nacional o a la salud pública.

**OCTAVA:** Las Partes convienen que toda situación no prevista, que no implique modificación de los términos sustanciales del convenio, será suplida mediante la suscripción de actas complementarias.

**NOVENA:** En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las Partes, se acuerda que en caso de suscitarse alguna controversia emergente de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente convenio o las actas complementarias que eventualmente se suscriban, éstas serán resueltas de común acuerdo entre ellas. A tal efecto, las Partes declaran que han de poner en todos los casos los mejores oficios a fin de dirimir las controversias de forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

**DECIMA:** Para todos los efectos derivados del presente, las Partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 26/04/19



ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPUBLICA ARGENTINA



**Caja de Retiros, Jubilaciones  
y Pensiones de la Policía Federal**



**DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las Partes comunique su decisión de no renovarlo con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

**DECIMO SEGUNDA:** Se podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación fehaciente dirigida con tres (3) meses de antelación, sin que dicha denuncia afecte las acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de abril de 2019.